



Compras



REF.: Modifica " Manual de Procedimientos para la Autorización de Actividades de Capacitación a realizarse por Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC" y Resolución Exenta N°11296 de 27 de diciembre de 2012, que establece para el año 2013 el valor por concepto de inscripción y autorización de cursos en el Registro Nacional correspondiente.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 9117 /

SANTIAGO, 14 NOV. 2013

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar el "Manual de Procedimientos para la Autorización de Actividades de Capacitación a realizarse por los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC", en lo relativo a la vigencia de los cursos de capacitación inscritos en el Registro Nacional de Cursos, con el objeto de ajustarla a la normativa que rige actualmente esta materia.

2.- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 35 de la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y en el artículo 15 de su Reglamento General, contenido en el Decreto Supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- La atribución de este Servicio Nacional para impartir instrucciones de carácter general y obligatorio que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio y su buena marcha administrativa.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, la ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, Decreto Supremo N°98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y lo preceptuado en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Reemplázase el párrafo primero del numeral 1.2 "Vigencia y revocación de los cursos", del Capítulo 1, De las Actividades de Capacitación, del "Manual de Procedimientos para la Autorización de Actividades de Capacitación a realizarse por los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC", por el siguiente:

"La inscripción del curso en el Registro Nacional de Cursos tendrá una vigencia de cuatro años, contados desde la fecha de emisión de la resolución del SENCE que acredita su autorización e inscripción en el mencionado registro. Transcurrido dicho plazo, el curso será eliminado del mismo. No obstante, el organismo técnico de capacitación podrá solicitar una nueva inscripción para cada curso".

2.- Suprímese el numeral 3 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 11296 de 27 de diciembre de 2012, de este Servicio Nacional, que establece para el año 2013 el valor por concepto de inscripción y actualización de cursos en el Registro Nacional aludido, pasando los actuales numerales 4 y 5 a ser 3 y 4, respectivamente.



3.- Déjase sin efecto el ORD.CIRC. (CAP) N° 147 de 29 de diciembre de 2008, del ex Departamento de Capacitación en Empresas.

4.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo regirá el referido Manual de Procedimientos y resolución citada, que por este acto se alteran.

5.- Póngase esta resolución a disposición de los interesados mediante su publicación en el sitio web www.sence.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE UN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL

ERS/OCA/MVT/PPJ

Distribución:

- Direcciones Regionales
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes (2)

Capacita/ Modifica Manual de Procedimientos Autorización Actividades de Capacitación OTEC y Res Ex 11296 de 27.12.2012 que fija valor inscripción cursos Res 2013

